



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 08001-41-89-006-2019-00620-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SECTOR GANADERO Y
AFINES DE LA COSTA ATLANTICA - GANACOOOP. NIT. 900.149.889**

DEMANDADO: GLENIA ISABEL QUANT HERRERA C.C. 26.858.704

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer. Barranquilla 23 de julio de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la ejecutada **GLENIA ISABEL QUANT HERRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número **26.858.704**, con Matricula Inmobiliaria # 041-152833, ubicado en la calle 14 No. 26-08 Bifamiliar Diaz Apartamento 1 en Soledad - Atlántico. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 23 de julio 2021

Oficio No. 0913-2021J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD

CIUDAD

RAD. 08001-41-89-006-2019-00620-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SECTOR GANADERO Y
AFINES DE LA COSTA ATLANTICA - GANACOOOP. NIT. 900.149.889**

DEMANDADO: GLENIA ISABEL QUANT HERRERA C.C. 26.858.704

Comunico a usted que por auto de fecha 08 de septiembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de al ejecutada **GLENIA ISABEL QUANT HERRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número **26.858.704**, con Matricula Inmobiliaria # 041-152833, ubicado en la calle 14 No. 26-08 Bifamiliar Diaz Apartamento 1 en Soledad - Atlántico. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA